### DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN PARA EI MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO, GUANAJUATO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación, son de orden e interés público y de observancia obligatoria general en el territorio del municipio de Valle de Santiago, Guanajuato.

**Artículo 2.** El objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, es establecer las tarifas y cuotas Para la recaudación de los ingresos municipales diferentes a las contribuciones que se establecen en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento y la recaudación es por conducto de la Tesorería Municipal.

#### SECCIÓN SEGUNDA DE LAS AUTORIDADES

Artículo 3. Son autoridades fiscales para efectos de estas Disposiciones Administrativas:

- I. Honorable Ayuntamiento
- II. Presidente Municipal
- III. Tesorero Municipal
- IV. Autoridades, Interventores e Inspectores de la Tesorería Municipal.

**Artículo 4**.- Las autoridades fiscales para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades podrán delegarlas, siempre que no contravengan las disposiciones legales respectivas

### SECCIÓN TERCERA DE LOS INGRESOS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

**Artículo 5.**- Los servicios proporcionados por la Secretaría del Ayuntamiento, se pagarán conforme a lo siguiente tarifa:

L Por obtención de anuencia ante el Ayuntamiento y/o constancia de conformidad emitida por la		
Secretaría del H. Ayuntamiento para la explotación del giro de venta de bebidas alcohólicas en		
sus diversos grados, se pagarán las siguientes tarifas		
a) Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de alto i	mpacto:	
1. Centros nocturnos con venta de bebidas alcohólicas.	5,000.00	
2. Discotecas con venta de bebidas alcohólicas	5,000.00	
b) Por venta de bebidas alcohólicas en establecimientos clasificados de bajo	impacto:	
1. Restaurant-bar y serví-bar.	3,500.00	
2. Cantinas, bares y peñas	3,500.00	
3. Salón de fiestas con venta de bebidas alcohólicas; expendio de bebidas		
alcohólicas al copeo con alimentos; vinícolas; almacenes o distribuidoras y	4,000.00	
tiendas de autoservicio, abarrotes, tendejones y similares.		
4. Productor de bebidas alcohólicas	3,000.00	
5. Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase abierto con		
alimentos y expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase	1,500.00	
abierto		
6. Expendio de alcohol potable en envase cerrado	1,500.00	
7. Expendio de bebidas de bajo contenido alcohólico en envase cerrado.	1,500.00	

# SECCIÓN CUARTA DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL

**Artículo 6.-** La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por los particulares, se pagará de acuerdo con la siguiente tarifa:

I Plaza por día para vendedores ambulantes, semifijos y tianguistas por	5.00 A 50.00
metro cuadrado.	según giro y m2
II. Plaza por día para vendedores de temporadas festivas, ferias y eventos	5.00 A 50.00
especiales en un área de 6 metros cuadrados	según giro y m2
III. Evento Público	500.00 A 5,000
IV. Evento particular	500.00
V. Estacionamiento	1ª 500. 2ª 450.00
	y 3ª 500.00
VI. Mantas	150.00 M2
VII. Volanteo	200.00 A 500.00
VIII. Maquinitas con permiso	500.00
IX. Juegos mecánicos chico / grande	80.00/150.00
X. Brincolín 1 piso	80.00
XI. Brincolín 2 pisos	150.00
XII. Brincolín 3 pisos	200.00
XIII. Juegos montables de monedas	10.00
XIV. Artistas en vía pública	20.00/100.00

## SECCIÓN QUINTA DE LOS INGRESOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

**Artículo 7**.- Los servicios proporcionados por la Dirección de Protección Civil, se pagarán conforme a lo siguiente:

a lo signiente.			
I. Por la expedición de Opinión Técnica sobre la verificación de medidas de seguridad, salidas de			
emergencia y señalización de bienes inmuebles			
a) Establecimiento de alto impacto	\$ 1,958.90		
b) Establecimiento de mediano impacto	\$ 1,654.50		
c) Establecimiento de Bajo Impacto	\$ 1,225.10		
II. Por la expedición de Opinión Técnica sobre la verificación de medidas de s	seguridad, salidas de		
emergencia y señalización de bienes inmuebles;			
a) Gimnasios, Centros para el Deporte, Balnearios, comercializadores de	\$ 1,654.50		
Agroquímicos.	\$ 1,054.50		
II. Por dictámenes de seguridad de instalaciones para la factibilidad de funcionamiento para			
establecimientos o Inmuebles Público o Privado.			
a) Diagnóstico de Riesgo.	\$ 750.00		
IV. Por revisión del plan de emergencia/Contingencias			
a) Revisión de Medidas de Seguridad y plan de contingencias	\$ 879.00		
V. Por inspección para vendedores de temporadas festivas, ferias y eventos especiales.			
a) Revisión de Instalaciones en medidas de seguridad.	\$ 610.04		
b) Revisión de Instalaciones, Medias de Seguridad, por evento masivo	\$ 610.04		

#### SECCIÓN SEXTA DE LOS INGRESOS DE LA TESORERÍA

Articulo	8	Por	los	servicios	proporcionados	de	baños	públicos	en	5.00
inmuebles de propiedad municipal centralizada o paramunicipal:										

**Artículo 9.** Los servicios proporcionados por el Auditorio Municipal, se pagarán conforme a lo siguiente:

I Arrendamiento del Auditorio, diario por evento	
a) A la ciudadanía en general sin fines de lucro.	3,000.00
b) A ciudadanía en general con fines de lucro.	5,500.00
c) A colegios y escuelas particulares sin fines de lucro.	2,500.00
d) A escuelas públicas sin fines de lucro.	500.00
e). A sindicatos, cámaras, asociaciones civiles e instituciones de	1,500.00
beneficencia, sin fines de lucro	

## SECCIÓN SÉPTIMA DE LOS INGRESOS DE CATASTRO E IMPUESTO PREDIAL

**Artículo 10**. Los servicios proporcionados por la Dirección de Catastro e Impuesto Predial, se pagarán conforme a lo siguiente:

Ī	L	Por la venta de formas valoradas por juego, se cobrará a una cuota de:	25.00

### SECCIÓN OCTAVA DE LOS INGRESOS DE LA CASA DE LA CULTURA

**Artículo 11**.- Por Taller impartido dentro de las instalaciones de la Casa de la Cultura:

I. Inscripción	70.00
II. Mensualidad	80.00

Quedan exentos de estos pagos las personas de la tercera edad.

Artículo 12 Por curso de verano, se pagará por persona:	450.00
---	--------

#### SECCIÓN NOVENA LOS INGRESOS DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DEPORTE Y GIMNASIO MUNICIPAL

**Artículo 13.** Los servicios proporcionados por la Comisión Municipal del Deporte (COMUDE), se pagarán conforme a lo siguiente:

h	
I. Deportivas	\$
a) Admisión	
1. Público en general	5.00
2. Cuota de recuperación para evento sector educativo básico (primaria y	3.00
secundaria) y nivel medio (preparatoria) Estatal y Federal	
3. Adultos mayores presentando credencial de elector y/o credencial del	0.00
INAPAM y personas con discapacidad.	
4. Alumnos y entrenadores inscritos en programas de la Comisión Municipal	3.00
del Deporte.	

b) Renta de campos	
1. Renta de campo sintéticos 5-6	100.00
c) Renta de campos 2, 3 y 4	
1. Renta de campo para eventos y partido particular	50.00
2. Renta de campo en fin de semana para las ligas municipales	0.00
d) Canchas de frontenis	
1. Renta de cancha de frontenis	5.00
e) Alberca	
1 Por uso de la alberca	40.00
2 Para clases de agua aerobics	0.00
3 Chapoteadero	20.00
II Por admisión al estacionamiento vehículos y motocicletas	
1 Automóvil	10.00
2 Motocicleta	5.00
III. Puestos fijos y semifijos	
1 Semifijo	25.00
2. Fijo	1,800.00
IV. Gimnasio Municipal	
1 Admisión	Por persona
a) Menor de 11 años jugador	2.50
b) Jugador de 12 años en adelante	5.00
c) Espectador visitante menor de 11 años	2.50
d) Espectador visitante mayor de 12 años	5.00
e) Adulto mayor	2.50
V. Por clase impartida	Por persona
a) Pesas	15.00
VI Estacionamiento	Por vehículo
a) Vehículos (autos y camionetas )	10.00 hora o
	fracción
b) Motocicletas	5.00 hora o
	fracción
VII. Entrenadores	Por clase de 1 hora
a) Básquet Ball	30.00
b) Voleibol	20.00
c) Cachibol	20.00
d) Taekwondo	60.00
VIII. Renta de instalaciones a particulares	POR HORA
a) Cancha de basquetbol con luz natural	200.00
b) Cancha de Basquetbol con luz artificial	250.00
IX. Renta de instalaciones a particulares	POR DÍA
a) Cancha de basquetbol	2,000.00

#### SECCIÓN DÉCIMA DE LOS INGRESOS DE PANTEONES

**Artículo 14.** Los servicios proporcionados por Panteones, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

I.Por cambio de Titular de gaveta	450.00
II. Por permiso de traslado de restos dentro del municipio.	366.00
III Por cambio de titular de gaveta Panteón Santiago Apóstol	100.00

## SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA DE LOS INGRESOS DEL MERCADO MUNICIPAL

**Artículo 15.-** Los servicios proporcionados por el mercado Hidalgo, se pagarán conforme a lo siguiente:

3.Barerree	
I Local	500.00
II Lugar por metro cuadrado	165.00
III Plancha	210.00
IV Zona de descargue	10.00

#### SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DE LOS INGRESOS DEL RASTRO MUNICIPAL

**Artículo 16.**- Los servicios proporcionados en el Rastro Municipal, se pagarán conforme a lo siguiente

Significe			
I. Sacrificio e Introducción de animales			
a). Ganado bovino	500.00		
b). Introducción de ganado bovino a sacrificio	185.00		
c). Ganado porcino mayor de 140 kg.	150.00		
d). Ganado porcino menor de 140 kg	120.00		
e). Ganado ovicaprino	100.00		
II. Sacrificio de ganado fuera de horario de ingreso normal			
a) Bovino	300.00		
b) Ganado porcino mayor de 140 kg	500.00		
c) Ganado porcino menor de 140 kg	200.00		
d) Ganado ovicaprino con frío	205.00		
III. Sacrificio especial de animales en días festivos, fuera de jornada laboral o sacrificio de			
emergencia en animales caídos			
a) Bovino	700.00		
b) Ovicaprino			
IV. Resello de introducción de canales y productos cárnicos no procesados provenientes de			
establecimientos no certificados.			
a) Bovino	65.00		
b) Porcino	40.00		
c) Ovicaprino	30.00		
V. Servicio de reparto en la zona urbana de Valle de Santiago			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			

a) Bovino	90.00
b) Porcino	45.00
c) Ovicaprino	40.00
VI. Servicio de reparto de canales en comunidades del Municipio. Por unidad	
a) Bovino	150.00
b) Porcino	75.00
c) Ovicaprino	50.00
VII. Servicio de lavado de vísceras	
a) Bovino	50.00
b) Porcino	70.00
c) Ovicaprino	23.00
VIII. Servicio de lavado de unidades para transporte de productos de origen	
animal y consumo humano	50.00

#### SECCIÓN DÉCIMO TERCERA DE LOS INGRESOS DE SERVICIO DE LIMPIA

**Artículo 17**. Los servicios proporcionados por Limpia Municipal, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

325.88
81.49
0.66
651.71
81.49
0.66
0.33
77.05
16.53

### SECCIÓN DÉCIMO CUARTA LOS INGRESOS DE DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO

**Artículo 18**· Por la prestación del servicio de alumbrado público, se causarán y liquidarán de conformidad con lo siguiente tarifa:

L Opinión técnica y de servicios para autorización de proyectos de alumbrado público.

a) Rústico	500.00
b) Popular	1,000.00
c) Residencial	1,500.00
d) Industrial	1,500.00
e) Comercial o de servicios	1,000.00
IL Opinión técnica y de servicios para autorización de recepción de obra de a	lumbrado público.
a) Rústico	500.00
b) Popular	1,000.00
c) Residencial	1,500.00
d) Industrial	1,500.00
e) Comercial o de servicios	1,000.00
III. Por emisión de avalúo generados por daños a instalaciones y equipo de	
alumbrado público.	500.00
IV. Por la reposición de material:	
a) Poste circular de 9 metros	4,500.00
b) Poste circular de 7 metros.	3,500.00
c) Luminaria LED	4,000.00
d) Cable de conexión	500.00
e).Faro led	5,000.00
f) Poste colonial	5,000.00

### SECCIÓN DÉCIMO QUINTA DE LOS INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES

**Artículo 19.**- Los servicios proporcionados por parques y jardines, se pagarán conforme a la siguiente tarifa

I. Por el servicio de viajes de agua y transporte en pipa para uso doméstico:		
a) Por pipa de 10 metros cúbicos (10,000 litros)	\$1,000.00	
b) Por pipa de 15 metros cúbicos (15,000 litros)	\$1,000.00	
e) Por pipa de 20 metros cúbicos (20,000 litros)	\$1,000.00	
d) Por metro cúbico adicional (1,000 litros)	\$1,000.00	

## SECCIÓN DÉCIMO SEXTA DE LOS INGRESOS DE LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

**Artículo 20.** Los servicios proporcionados en la Dirección de Movilidad y Transporte, se pagarán conforme a la siguiente tarifa:

**Artículo 21.-** Por servicio de transporte público urbano y suburbano en ruta fija, se pagarán conforme a las siguientes tarifas:

demonitie a las significates tarrias.	
1 Por expedición de copia de boleta de infracción	65.00
2 Por expedición de anuencia de conformidad para el uso de espacio	
público para uso de base o sitio de servicio de transporte público de alquiler	5,500.00
por vehículo	
3 Por revista mecánica semestral extemporánea	250.00

4 Por autorización mensual, para portar publicidad en vehículos de	400.00
transporte público y especial, por unidad.	
5. Por autorización mensual, para colocar publicidad en paraderos del	300.00
servicio público urbano y suburbano, por unidad.	
6. Por rectificación de un Título de concesión	700.00
7. Por estudio técnico de ampliación o modificación de ruta de servicio o la	
determinación de existencia de necesidades de servicio en un lugar distante	2,500.00
al origen, destino o ruta	
8. Por dictamen de modificación de horarios o derroteros, por ruta	1,500.00
9. Permiso temporal para suplir una unidad de transporte público por fallas	108.50
y/o reparaciones mecánicas, por día.	
10. Por la elaboración de Dictamen de cumplimiento de requisitos y	1,085.70
condiciones en la Transmisión de derechos de concesión.	

## SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA DE LOS INGRESOS POR EI REGISTRO A LOS PADRONES MUNICIPALES

Artículo 22 Por la inscripción y refrendo anual al padrón municipal de	1,000.00
proveedores y prestadores de servicios.	

Artículo 23 Padrón municipal de peritos valuadores		
I. Inscripción al padrón municipal de peritos valuadores	1,600.00	
II. Refrendo anual al padrón municipal de peritos valuadores	1,600.00	

Artículo 24 Padrón municipal de peritos responsables de obra.		
I Por inscripción al padrón municipal de peritos responsables	2,500.00	
de obra.		
II Por refrendo anual al padrón municipal de peritos	1,850.00	
responsables de obra.		

#### SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA DE LAS LICITACIONES Y PROVEEDURÍA

**Artículo 25**. Las bases de licitación, se pagarán conforme a lo siguiente:

I. El costo de las bases de Licitación pública para adquisiciones, arrendamientos o servicios, lo determinará el Comité en cada concurso, atendiendo el gasto que implique la Convocatoria

## SECCIÓN DÉCIMO NOVENA INGRESOS DIF MUNICIPAL

**Artículo 26** Los cursos impartidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Santiago, Guanajuato, en sus instalaciones, se cobrarán de conformidad a la siguiente:

#### **TARIFA**

Por alumno al mes

Preescolar \$50

- Por alumno por sesión
- Cursos en general \$50

**Artículo 27 Los servicios prestados** por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Santiago, Guanajuato, se cobrarán de conformidad a la siguiente:

#### **TARIFA**

Por la prestación del servicio de Consulta:

VULNERABILIDAD
----------------

	ALTA	MEDIA	BAJA
Consulta médica	\$30	\$40	\$50
Terapia física	\$30	\$40	\$50
Terapia de	\$30	\$40	\$50
estimulación temprana			
Terapia acuática	\$100	\$140	\$180
Atención Psicológica a población abierta	\$30	\$40	\$50
Atención Psicológica por asignación judicial	\$30	\$50	\$70
Informe de Atención Psicológica	\$30	\$40	\$50
Otros	\$30	\$50	\$70

Los servicios de consulta prestados a las personas que se encuentren en el rango de alta vulnerabilidad, previo estudio socioeconómico, podrán estar exentos de pago.

**Artículo 28 Los servicios jurídicos** prestados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Valle de Santiago, Guanajuato, se cobrarán de conformidad a la siguiente:

**TARIFA** 

VULLALEDADILLDAD	
VULNERABILIDAD	

	ALTA	MEDIA	BAJA
Juicio de divorcio	\$600	\$1,200	\$2,400
necesario por			
mutuo			
consentimiento			
Juicio de divorcio	\$500	\$1,000	\$1,500
voluntario			
Pensión Alimenticia	\$800	\$1,600	\$2,400
Juicio de pérdida de	\$600	\$1,200	\$2,400
patria potestad			
Juicio de guardia y	\$600	\$1,200	\$2,400
custodia			
Rectificación	\$500	\$1,000	\$1,500
judicial de Actas			
Peritaje de	\$1,000	\$1,500	\$2,000
psicología por			
asignación judicial			
Peritaje de trabajo	\$1,000	\$1,500	\$2,000
social por			
asignación judicial			
Estudio	\$100	\$200	\$300
socioeconómico			
por asignación			
judicial			
Visita domiciliaria	\$100	\$200	\$300
por asignación			
judicial			
Asesoría Jurídica	\$100	\$200	\$300
Otros servicios	\$500	\$1,000	\$1,500

Los servicios de jurídicos prestados a las personas que se encuentren en el rango de alta vulnerabilidad, previo estudio socioeconómico, podrán estar exentos de pago.

#### SECCIÓN VIGÉSIMA DE LOS AJUSTES TARIFARIOS

**Artículo 29**.- Las cantidades que resulten de la aplicación de las tarifas y cuotas que establecen las presentes disposiciones administrativas, se ajustarán de conformidad con lo siguiente

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTES
De \$0.01 y hasta \$0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
De \$0.51 y hasta \$0.99	A la unidad de peso inmediato superior

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero**. • Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación entrarán en vigor a partir del día primero de enero del año dos mil veinticinco.

**Artículo Segundo**. • Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación que se opongan al presente ordenamiento legal.

Por Lo tanto, con fundamento en los artículos 305 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y 12 del Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno Del Estado Guanajuato. mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa Municipal de Valle de Santiago, Guanajuato a los 16 días del mes de diciembre del año 2024.

LICENCIADO ISRAEL MOSQUEDA GASCA PRESIDENTE MUNICIPAL DE VALLE DE SANTIAGO

LICENCIADA EUNICE RAMÍREZ ALONSO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VALLE DE SANTIAGO